CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NRO. 7261 DE 2022

Entre los suscritos, de una parte, **ALEJANDRO HOYOS MONTOYA,** identificado con Cédula de Ciudadanía **Nº** 3.413.859**,** actuando en calidad de Jefe de Oficina - Asesora Jurídicadel Instituto Tecnológico Metropolitano, delegada para la contratación, según Resolución Rectoral Nro. 775 de 2020 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín, identificada con **N.I.T. 800.214.750-7**,debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **DARIO GOMEZ RENDÓN**, mayor de edad, identificado con Cédula de extranjería **Nº 8.353.247,** actuando en calidad de Representante Legal de **SISTEMAS SENTRY S.A.S.** identificada con **N.I.T 811007634-3,** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del Contrato. Renovación del servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización del Sistema de Turnos Sentry.

SEGUNDA Alcance: El contratista realizará el Soporte Técnico, actualización y garantía del sistema Sentry instalado en los campus de Robledo y Fraternidad para la atención de sus usuarios. Para el efecto deberá atender las **Especificaciones técnicas de los estudios previos y en especial las siguientes:**

DESCRIPCION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO HARDWARE:

El mantenimiento preventivo – predictivo es un proceso a través del cual se realiza una revisión general y minuciosa de cada uno de los componentes que integran los sistemas visión con el propósito de prevenir o predecir cualquier posible falla o desgaste que presente algún componente que pueda interferir con el normal funcionamiento de los sistemas y proceder al cambio antes de que esto ocurra.

Durante el mantenimiento se ejecutan las siguientes actividades por cada elemento:

1. Limpieza general.
2. Ajuste de conexiones y elementos de fijación de los dispositivos como conectores, cables, tapas, cajas etc.
3. Pruebas de funcionamiento.

DESCRIPCION DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PREVENTIVO:

1. Actualización de firmware de controladores, software principal, clientes entre otros a la última versión aprobada por el fabricante.
2. Verificación de óptimo funcionamiento de todas las señales de entrada y salida del sistema (Consolas mecánica para evaluar el servicio, dispensadora de turnos con pantalla táctil y Televisores de 42 pulgadas instalado).
3. Mantenimiento Base de Datos:
4. Verificación que las tareas programadas en la base de datos se estén ejecutando correctamente.

NOTA 1: TIEMPOS DE RESPUESTA - ANS:

Para el servicio de mantenimiento preventivo, el contratista debe elaborar un cronograma de intervención por cada uno de los campus, este deberá ser socializado y aprobado por el supervisor del contrato. En ningún momento este cronograma podrá superar las fechas de contrato.
Este cronograma deberá ser aprobado a más tardar a los 5 días hábiles de la suscripción del acta de inicio del contrato.

El contratista ofrecerá horario de atención de 7:30 a.m. a 17:30 horas, para el mantenimiento preventivo.

Para el servicio de mantenimiento correctivo se prestará durante las 12 horas del día incluyendo sábados, atendiendo cualquier solicitud de servicio en el momento que se presente alguna falla en algún sistema de control de acceso. El técnico correspondiente atenderá la solicitud en el menor tiempo posible y debe contar con los elementos mínimos y necesarios para atender el requerimiento en el ITM.

El contratista debe garantizar disponibilidad del personal para prestar los servicios en modalidad 6*12*4 (Seis días a la semana / doce horas al día y tiempo de respuesta de máximo 4 horas después de reportado el incidente).

NOTA 2: Se debe dar cumplimiento al Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores – IM OC SGT IN 010.

TERCERA. Duración del Contrato. Dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar la actual vigencia.

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L**. (**$ 1.514.458**). IVA incluido.

QUINTA. FORMA DE PAGO. Se harán pagos mensuales dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de la entrega de los servicios objeto del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales se deben enviar al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:
• RUT actualizado • Certificación Bancaria
• Certificado de parafiscales y seguridad social
• Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del interventor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse antes del 19 de cada mes en el Departamento Comercial del Instituto Tecnológico Metropolitano para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición, previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión El ITM podrá retener total o parcialmente el pago a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de pérdidas debidas a garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista.
Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el Contratista. El ITM hará la devolución de los pagos retenidos.

SEXTA. - Obligaciones específicas del Contratista El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales descritas así:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Cumplir con la entrega de los servicios requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
5. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
6. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Garantizar la entrega de los servicios objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
9. Garantizar que el Servicio, cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
10. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
12. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
13. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
14. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
15. Las facturas o cuentas de cobro se deben enviar al correo electrónico 800214750@factureinbox.co.
 Este es el único medio autorizado para recibir las facturas, el plazo máximo para la entrega es el 15 de diciembre; para tramitar el pago, se deben enviar los siguientes documentos:
 - RUT actualizado
 - Certificación Bancaria
 - Certificado de parafiscales y seguridad social

- Resolución de Autorización de la DIAN

16. Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato y facturar los recursos adeudados por la entidad durante la vigencia del mismo.

SEPTIMA. – Obligaciones del ITM. En virtud del presente contrato, el ITM se obliga a lo siguiente:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA. - Derechos y Deberes. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

NOVENA. - Modificación, Interpretación y terminación del Contrato. EL INSTITUTO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución delcontrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitanoconforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lacual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

DECIMA. - Garantías. De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, ni en los procesos de contratación directa, en consecuencia, el ITM se abstendrá de exigir garantías, dada la naturaleza del objeto, la forma de pago y las condiciones establecidas en el análisis de riesgos para minimizar estos.

No obstante, la anterior determinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Caducidad. EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivosdel incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEGUNDA. - Efectos de la Caducidad. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a lassanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan.

DÉCIMA TERCERA. Multas y procedimiento para su imposición- De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, ELITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. En todo caso, la suma total de las multas descritas en la presente cláusula no podrá superar el valor total del contrato.

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el Instituto Tecnológico Metropolitano, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos quela impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidadcon lo establecido por el decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichosvalores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si nofuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA CUARTA.- Cláusula Penal Pecuniaria. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Elvalor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicioscausados al **INSTITUTO.**

DECIMA QUINTA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomadosdichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA SEXTA. - Cesión del Contrato.El contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de **EL INSTITUTO. EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecuciónde todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL INSTITUTO**. En eltexto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.**EL INSTITUTO** podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que el **CONTRATISTA** ni el

Subcontratista tengan derechoa reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **EL INSTITUTO.**

DECIMA SEPTIMA. Naturaleza Jurídica del contrato. - El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines conla materia, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativocon **EL CONTRATISTA**.

DECIMA OCTAVA. - Inhabilidades e incompatibilidades. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993,Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DECIMA NOVENA. Supervisión: El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y supervisión principal de José Julián Pérez Ramírez Jefe de Oficina - Departamento de Sistemas, o a quien el INSTITUTO designe, quienes ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido la Ley, el supervisor se obliga a informar periódicamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica sobre la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia.

VIGÉSIMA. - Apropiación Presupuestal. El pago de las sumas de dinero queel **INSTITUTO** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Imputaciónde Gastos. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del**CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 8289 de 2022 y el Certificado de Compromiso Presupuestal No. 7261 de 2022 los cuales hacen parte integralde los Anexos de éste contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Certificación del pago de los aportes a sus Empleados. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fechade apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causalde suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado demanera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIA DE LEGALIDAD (SAGRILAFT). LAS PARTES garantizan que sus recursos provienen de actividades lícitas y que ni sus socios/asociados, ni sus empleados, ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incursos en actividades de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y testaferrato. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito de los descritos. Igualmente, LAS PARTES garantizan que no se encuentran vinculados o haya(n) sido sentenciado(s) judicialmente, administrativamente, y/o por procesos policivos, por cualquier delito de los descritos, ni han sido incluidos en listados de autoridades nacionales o extranjeras por tales conductas. En caso de que se llegare a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, el presente contrato podrá ser terminado por LA OTRA PARTE sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, ni tampoco originará indemnización alguna ni generará el pago de la sanción penal por esta parte.

En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Cláusula de Indemnidad. El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación provenientede terceros que tenga como causa acciones y omisiones a él imputables, las cuales deberán estar debidamente demostradas, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. - Liquidación del contrato.El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y documentos del Contrato. De conformidadcon del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobreel objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobaciónde las garantías solicitadas en la cláusula octava y la existencia de los registros presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista; 2) Adjudicación; 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 4) Acto de justificación de contratación directa 5); Compromiso presupuestal; 6) Certificadode existencia y representación Legal del Contratista y/o Empresa 7) Certificación del pago de seguridad social y Parafiscales; 8) Cedula del representante legal; 9) Registro Único tributario (RUT); 10) Certificado de responsabilidad fiscal tanto para el representante legal como para la empresa; 11) Certificado de antecedentes disciplinarios para el representante legal como para laempresa; 12) Certificado Antecedentes judiciales (Policía); 13) Demás documentos contenidos enla propuesta presentada.

Para constancia de aceptación del presente documentos, se firma por las partes a través del sistema SECOP II.

Elaborado por: Andrés Felipe Arroyave – Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica